

PREGUNTAS MÁS FRECUENTES

¿Puedo cambiar de opinión después de haber solicitado la audiencia?

Sí, deberá llenar un formulario para retirar la solicitud para la audiencia si no quiere esa audiencia. Dé aviso a su especialista en elegibilidad. Tendrá que firmar una forma.

¿Puede la Agencia retirarse de la audiencia?

Si la Agencia considera que las acciones que ha propuesto están equivocadas, puede retirarse de la audiencia y dejar que las cosas sigan como estaban antes. Ud. recibirá la notificación de esta situación.

¿Qué pasa en caso que no pueda hacerme presente en la audiencia fijada?

Contacte al Oficial de Audiencias en el caso que no pueda asistir a la audiencia. Se puede reprogramar la audiencia en algunas circunstancias. Si tan sólo no se presenta a la audiencia fijada, la decisión que se tome puede ser favorable a la Agencia.

¿Si tiene dudas sobre las acciones propuestas o las acciones ya iniciadas, o cree que cualquier acción propuesta o ya iniciada es incorrecta, contacte a su Especialista en Elegibilidad!

LA DECISIÓN DE LA AUDIENCIA

La Family Support Division le enviará la notificación de los resultados de la audiencia por escrito. La decisión del Director se basará en las pruebas y los testimonios presentados en la audiencia y las recomendaciones del Oficial de Audiencias.

Cuando la decisión produce un cambio en sus beneficios o cuando la oficina del condado cambia su decisión antes de la audiencia, la oficina del condado hará los ajustes relacionados con su caso. Recibirá la notificación cuando se realicen cambios en su situación.

Si dentro de los 90 días de esta decisión aún cree que no ha recibido el trato que merece, o que no está de acuerdo con la decisión tomada, Ud. o su abogado pueden solicitar los formularios y apelar la decisión de la Corte de Distrito. Las instrucciones se encontrarán en la decisión que figura en la notificación por correo.

¿Puedo recibir la misma cantidad de beneficios hasta la decisión de la audiencia?

En algunos casos se puede, pero deberá discutir este asunto con su especialista en elegibilidad. Por ejemplo, si continúa recibiendo las estampillas para alimentos y la decisión de la audiencia dice que no le corresponden, tendrá que reintegrarles lo que le hayan pagado.

¿Necesito un abogado?

No necesita un abogado, pero puede tener un representante legal si así lo desea. Puede también representarse a sí mismo o ser representado por un amigo o un pariente.

¿Puedo volver a solicitar los beneficios mientras espero la audiencia ya pedida?

Debe continuar informando sobre los cambios y puede volver a solicitar los beneficios en cualquier momento. Su audiencia se refiere solamente a las acciones que Ud. cree que no son correctas.

LEY SOBRE DERECHOS CIVILES

De acuerdo con la Ley Federal, se le prohíbe a esta institución toda discriminación relacionada con la raza, el color, la nacionalidad de origen, sexo, edad, religión, ideas políticas o discapacidad.

Para iniciar un reclamo por discriminación relacionada con el programa de asistencia de la Family Support Division contacte la oficina local de la Family Support Division, llame a la Office of Civil Rights (Oficina de Derechos Civiles) al 1-800-776-8014, o escriba a The Office of Civil Rights, P.O. Box 1527, Jefferson City, MO 65102-1527.

Para iniciar un reclamo por discriminación relacionada con el Programa de Estampillas por Alimentos, contacte la oficina local de la Family Support Division, llame al (800) 795-3272 (voz) o al (202) 720-6382, o escriba a USDA Director, Office of Civil Rights, 1400 Independence Avenue SW, Washington, D.C. 20250-9410.

Missouri Department of Social Services
PO BOX 1527

Jefferson City, MO 65102

AN EQUAL OPPORTUNITY AFFIRMATIVE ACTION EMPLOYER

Servicios brindados de un basis de no discriminación



Información Importante Sobre los Derechos a Solicitar Audiencia

¡Tiene DERECHO a pedir una AUDIENCIA!

Ud. tiene derecho a pedir una audiencia si ha solicitado o ha recibido Asistencia Financiera, Asistencia Médica o los Beneficios de Estampillas para Alimentos, y:

- La oficina del condado lo rechaza pero Ud. considera que sí debe ser aceptado, o
- La oficina del condado le ha otorgado un subsidio de dinero en efectivo, asistencia médica o los beneficios de estampillas para alimentos y luego se los ha reducido o suspendido y Ud. cree que no tiene razón para hacerlo, o
- La oficina del condado no le recibe su solicitud, o
- La oficina del condado no responde a su pedido de ayuda con prontitud y Ud. cree que sí han tenido el tiempo suficiente para hacerlo, o
- Ud. no está de acuerdo con la información utilizada para determinar el monto del beneficio o no está de acuerdo con el monto en sí del beneficio.

Si su solicitud ha sido rechazada o si la oficina del condado ya ha iniciado alguna acción similar al respecto, Ud. puede pedir una audiencia dentro de los 90 días de habersele rechazado la solicitud o del inicio de la acción mencionada.

Si la acción PROPUESTA cambia o suspende sus beneficios, y Ud. solicita una audiencia dentro de los diez días de la fecha de notificación, puede ser aceptado para continuar recibiendo los mismos beneficios hasta que se tome la decisión en la audiencia. Puede solicitar una audiencia dentro de los 90 días.

Antes de solicitar una audiencia:

Puede pedir una entrevista con su especialista encargado de la elegibilidad y/o con su supervisor para discutir las acciones iniciadas o las acciones propuestas.

En el momento de la audiencia, puede:

- Discutir las acciones y sus efectos para Ud. y para su grupo de familia.
- Hacer que el especialista en elegibilidad comprenda sus preocupaciones.
- Solicitar al especialista en elegibilidad que lo asista para entender las acciones iniciadas en su caso.
- Discutir lo que ocurre si Ud. quiere que le sigan otorgando los beneficios durante el proceso de la audiencia.

¡Esta entrevista no reemplaza a la Audiencia!

Si aún está en desacuerdo y no entiende las acciones iniciadas por la Agencia, entonces puede solicitar la audiencia.

QUÉ HACER EN CASO DE SOLICITAR UNA AUDIENCIA

Pedido de Audiencia

- Contacte a su oficina local para pedir la audiencia.
- Ud. o su representante pueden solicitar la audiencia en persona, por teléfono o por escrito, dentro de los 90 días de la fecha de la notificación dirigida a Ud.
- Se le preguntará en qué no está de acuerdo, lo cual será el motivo de la audiencia.
- Si solicita la audiencia en persona, el especialista en elegibilidad lo ayudará a completar la solicitud. Puede llevarse la solicitud a su casa y luego enviarla.
- Si solicita la audiencia por teléfono, el especialista en elegibilidad llenará la solicitud por Ud.
- Si solicita una audiencia por escrito, el especialista en elegibilidad completará la solicitud por Ud. y lo incluirá junto con su pedido por escrito.

Recibirá una notificación por escrito con la fecha, la hora y el lugar para la audiencia. Esta notificación será enviada por correo certificado o registrado. Si la notificación es para una audiencia telefónica y, en cambio, Ud. quiere tener una entrevista en persona, deberá devolver la notificación recibida dentro de los 5 días. Una audiencia en persona significa que el Oficial de Audiencias se hará presente en la sala de audiencias. Una audiencia telefónica significa que el Oficial de Audiencias es quién estará en la línea al otro lado del teléfono para la audiencia.

Preparación para la Audiencia

- El especialista en elegibilidad le entregará copias de los registros de su caso directamente relacionados con su solicitud de audiencia.
- Si necesita que la Agencia le brinde mayor información, consulte con el especialista en elegibilidad. Este especialista le dará toda la información que sea posible brindar.
- Se fijará una entrevista con el supervisor, anterior a la audiencia misma. Esta entrevista no reemplaza a la audiencia.
- Puede llegar a necesitar la siguiente información para probar su razón para solicitar la audiencia:
 - Si su audiencia se relaciona con cuestiones médicas, lleve un informe escrito de su médico.
 - Si su audiencia se relaciona con su ingreso o sus gastos, lleve comprobante de sus ingresos o de sus gastos.
- Con tiempo suficiente, anote las razones para solicitar la audiencia y lleve esta lista con Ud. Es una forma de asegurarse que sus preocupaciones y sus dudas le serán aclaradas.

Si no tiene abogado o no puede pagarlo, Ud. puede ser elegible para estos servicios. El número de teléfono para preguntar sobre los servicios legales gratuitos figura en las notificaciones que envía la Family Support División. Si no tiene este número, contacte la oficina local de la FSD que le corresponde.

Presentación a la Audiencia

- El Oficial de Audiencias presidirá la audiencia y será quién dé las indicaciones durante el proceso.
- La audiencia se lleva a cabo en forma local, con el Oficial de Audiencias ya sea en persona o a través de un teléfono en la sala. Se espera que Ud. este presente para la audiencia. Una “audiencia telefónica” significa que el oficial de audiencias se encuentra presente a través de una línea telefónica. Ud. estará presente. Si Ud. no puede presentarse, hágaselo saber al Oficial de Audiencias.
- El Oficial de Audiencias le tomará juramento a todos los testigos.
- La Agencia presentará las razones de las acciones que iniciaron y también los documentos probatorios de dichas acciones.
- Ud., o su representante, presentará las razones por las cuales está en desacuerdo, incluyendo toda evidencia o documentación que Ud. tenga para presentar.
- El Oficial de Audiencias le dará el tiempo para que Ud. le formule preguntas a todos los testigos.
- El Oficial de Audiencias interrogará a todos los testigos para asegurarse que se discutan todas las pruebas esenciales para la audiencia.